

MENDOZA, 27 AGO 2021

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 21019/2021, en las que Secretaría de Relaciones Institucionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Estudiantil correspondiente al Programa de Intercambio ERASMUS MIC con el Grupo INSA (Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas) del Centro del Valle de Loire– FRANCIA;

**CONSIDERANDO:**

El contenido de la Resolución N° 86/2021-CD, incorporada al EXP-E-CUY: 2843/2021, que establece el Orden de Mérito para el programa de intercambio de alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial.

El Convenio de Cooperación celebrado oportunamente entre ambas Instituciones.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los estudiantes realizan por intercambio.

Lo informado por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 83/2020-CS y la Resolución N° 44/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 25/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la Movilidad de estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial de esta Facultad, que se mencionan a continuación para que cursen en el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas del Centro del Valle de Loire– FRANCIA, durante el período septiembre de 2021 a enero 2022, según el siguiente detalle:

- . GONZÁLEZ, Facundo Hernán -Legajo 12.020-
- . PIPPI TULIÁN, Agustín Mario -Legajo 12.212-
- . MARTÍNEZ CANTALOUBE, Macarena Belén -Legajo 10.775-

**ARTÍCULO 2º.-** La Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los Planes de Estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por Resolución de Decanato como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, Dirección Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º), no computando el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de intercambio.

**ARTÍCULO 4º.-** En caso que los alumnos desistan del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrán hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

Resol. – FI N° **356/2021**

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución, que se emite en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – FI N° 356/2021**



**Lic. Marcela QUERCETTI**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Dr. Ing. Anibal MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Ing. Daniel FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo